



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE ASISTENCIA Y MODERNIZACIÓN LOCAL

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, y de acuerdo con el informe propuesta del Servicio Cuarto Espacio del Área de Asistencia y Modernización Local (CSV: ARQKSQTHW3D6XL6LJ57YTSN4D), de fecha 14 de diciembre de 2020, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación Transpirenaica (Travesía Central del Pirineo), con domicilio en el Edificio Pignatelli (Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón), Paseo María Agustín 36, C.P. 50.004, de Zaragoza, CIF G50954130, por importe de 15.000 euros, en concepto de aportación de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza al presupuesto de 2020 de dicha Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21000/44200/4890100 del vigente Presupuesto provincial de 2018 (documento de retención de crédito número 22020006608).

La referida subvención, objeto de ésta aportación, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

SEGUNDO.- Constatar que en el presupuesto de ingresos y gastos de dicha Fundación figura la mencionada aportación provincial de 15.000 euros.

TERCERO.- Abonar a la Fundación Transpirenaica el importe de 15.000 euros de forma anticipada y que se producirá con carácter previo a la justificación.

CUARTO.- Requerir a la Fundación Transpirenaica para que en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de esta aportación, justifique, mediante certificación, que la misma ha sido registrada en su contabilidad.

QUINTO.- Con fecha límite del día 5 de abril del 2021, se presentará la siguiente documentación:

a) Certificado de la Secretaria de la Fundación, indicando expresamente que se ha destinado la misma a gastos que se entiendan destinados a la actividad de la Fundación y reflejando que se ha justificado al menos el 80% del presupuesto total remitido por la misma a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, presupuesto total que asciende a 390.000 euros, así cómo expresando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) El Balance de situación (ejercicio cerrado a 31/12/2020), la Cuenta de Resultados (ejercicio cerrado a 31/12/2020) y la Memoria de sus cuentas anuales, así como otros documentos aclaratorios o complementarios de los mismos como son el cuadro de financiación abreviado ejercicio 2019, el detalle del balance de sumas y saldos desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20, la Memoria de Actividades de 2020 y los cuadros relativos al resultado contable corregido y distribución de resultados, a las inversiones realizadas en cumplimiento de los fines, al seguimiento de los recursos destinados al cumplimiento de los fines, al seguimiento de los



recursos destinados a dotación o reservas y al inventario al cierre del ejercicio de bienes y derechos.

Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados, mediante su firma y sello, por la Fundación, relativas al año 2020, así como también se deberán remitir los extractos de cuenta detallados en los que se reflejen los gastos realizados, también debidamente aprobados, mediante su firma y sello. Se deberán remitir copias debidamente compulsadas de los citados documentos.

En el caso de no haberse aprobado la documentación contable citada en este punto en la fecha fijada para la justificación documental, y por tanto firmado y sellado la misma debidamente, se deberá remitir la misma provisionalmente sin perjuicio del envío posterior, una vez aprobada, de la documentación contable debidamente firmada y sellada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la reunión del patronato y una vez aprobada definitivamente el acta de la misma, quedando hasta entonces pendiente de la comprobación justificativa definitiva.

d) Copia compulsada del certificado tributario vigente de reconocimiento de la Fundación Transpirenaica cómo entidad sin fin lucrativo de conformidad con la Ley 49/2002, con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones.

e) Certificado de la Secretaria de la Fundación que justifique la exclusión de la obligación de sometimiento a auditorias externas.

f) Declaración responsable por el Director-Gerente de la Fundación en la que se declare expresamente que la Fundación no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

g) La carta de pago acreditativa del ingreso en la Tesorería Provincial de la parte de la subvención que, por cualquier circunstancia, no haya sido utilizada así como de los intereses originados desde la fecha de pago de la subvención anticipada, en el caso de que no se haya justificado al menos el 80% del presupuesto total remitido por la misma a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, presupuesto total que asciende a 390.000 euros.

Por otro lado, señalar que la fecha límite para presentar los documentos justificativos citados será el 5 de abril del 2021, inclusive.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir a la Fundación Transpirenaica para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

SEXTO.- La Fundación Transpirenaica, en caso de incumplimiento de la justificación documental, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá efectuar el reintegro, total o parcial según corresponda, a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de las cantidades que hubiera percibido indebidamente con cargo a la aportación de referencia.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente

